

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES,

NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO:**
FERNANDO KURI GUIRADO Y DIEGO LÓPEZ CRUZ.

C. SECRETARIO: “LE INFORMO QUE EXISTEN 36 DIPUTADOS PRESENTES, 6 AUSENTES EN ESTE MOMENTO Y 2 DIPUTADOS CON AVISO. IGUALMENTE LE INFORMO QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ”

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA

- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASO AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA NÚM. 123 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 38 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

DANDO LA BIENVENIDA A UN GRUPO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL PRIMERO Y SEGUNDO TETRAMESTRE.

ASIMISMO, EXTERNÓ FELICITACIONES AL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA POR SU CUMPLEAÑOS.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIÓ 1 ASUNTO AL CUAL SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 16 Y 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O INCAPACES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PAN DE LA LXX LEGISLATURA, CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE DETERMINE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES, LA FECHA EN QUE SERÁ RETIRADA O REUBICADA, LA CASETA DE COBRO QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE LOS 11 KILÓMETROS QUE COMPRENDE LA AUTOPISTA AL AEROPUERTO DE MONTERREY. -ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, OSCAR CANO GARZA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

Expediente 3610

EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE ESTE CONGRESO SE PRONUNCIE A FAVOR DE REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, A EFECTO DE ASEGURAR UNA PARTIDA HASTA POR \$250 MILLONES DE PESOS, PARA SER DESTINADA A LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES COBRADOS EN EXCESO A LOS CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.- ACORDÁNDOSE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

Expediente 3858

EL DIP. NOÉ TORRES MATA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007, PROMOVIDA POR LOS DIPUTADOS DEL PAN DE LA LXX LEGISLATURA. ACORDÁNDOSE DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD. REMITIÉNDOSE EL EXPEDIENTE 3858 CON SU DICTAMEN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE SEA CONSIDERADO EN SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

Expediente 3541

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXIII, 85 FRACCIÓN XXIV Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, BUSCANDO CON LO ANTERIOR MODIFICAR LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL PODER EJECUTIVO ESTATAL RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- ACORDÁNDOSE QUE NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JAVIER PONCE FLORES, BENITO CABALLERO GARZA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

Expediente 3581

EL DIP. JAVIER PONCE FLORES DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL DIP. JULIO REYES RAMÍREZ, DEL PRD DE LA LXX LEGISLATURA. ACORDÁNDOSE QUE NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. EN OTRA RONDA DE ORADORES INTERVINO EL DIP. JOSÉ MANUEL

GUAJARDO CANALES. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

Expediente 3698

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA FLORES BENAVIDES, DE LA LXX LEGISLATURA, DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE EN LA REFORMA DE LA MISMA, DEBAN TRANSCURRIR DOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES EN EL CONGRESO DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE NO HA LUGAR LA APROBACIÓN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, ZEFERINO JUÁREZ MATA. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DE LA SAGARPA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES GESTIONE LO CONDUCENTE A FIN DE QUE LOS APOYOS A LOS PRODUCTORES DE CÍTRICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE VEAN DISMINUIDOS Y SEAN ENTREGADOS CON OPORTUNIDAD, AMPLIANDO EL PLAZO DE SU ENTREGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.- **FUE APROBADO DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE ATENTAMENTE AL ING. MANUEL ALBERTO FAMILIAR HARO, DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PROPORCIONE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS QUE LEVA ACABO ACTUALMENTE EL COCE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS; PRESUPUESTO CON EL QUE CUENTAN, CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, ENTRE OTRAS COSAS. INTERVINO DANDO SUS PUNTOS DE VISTA APOYANDO EL ACUERDO EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO-SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON CARÁCTER DE URGENTE.

EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TENGA A BIEN GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS EXTRAORDINARIOS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA SER DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMO

RECONOCIMIENTO DEL COMPROMISO QUE TIENE EL ESTADO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA A SOLICITUD DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, Y CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EMPLAZÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A REUNIÓN DE TRABAJO, MAÑANA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE A LAS DOCE HORAS, EN LA SALA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, PARA QUE SE ABOQUEN A REALIZAR EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4766 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA ELECTORAL.

ASIMISMO, LA PRESIDENTA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, CITÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA MAÑANA JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE A LAS TRECE HORAS, PARA DARLE SEGUIMIENTO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO ANTERIORMENTE.

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JESÚS HINOJOSA TIJERINA Y RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.*

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. PCEE/0237/07 SIGNADO POR EL C. LIC. EDUARDO S. GUERRA SEPÚLVEDA, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0827/118/2007 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR ESTA LXXI LEGISLATURA, RELACIONADO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.- **DE ENTERADA Y SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE SALINAS VICTORIA, VILLALDAMA Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2007.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
3. OFICIO NO. D.G.P.L.60-II-6-1369 SIGNADO POR LOS CC. DIP. MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA Y DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0745/112/2007 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE LE SOLICITABA QUE DENTRO DE LA REFORMA DEL ESTADO, INICIE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REFORMAR LA FRACCIÓN II DE LOS ARTÍCULOS 107 CONSTITUCIONAL Y 76 DE LA LEY DE AMPARO.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 353 APROBADO POR ESTA LXXI LEGISLATURA EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

4. OFICIO NO. D.G.P.L.60-II-6-1367 SIGNADO POR LOS CC. DIP. MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA Y DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0747/112/2007 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SE LE SOLICITABA SE CONSIDERE HACER UN LLAMADO URGENTE A SU SIMILAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A FIN DE QUE SE TOME EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN LA ELABORACIÓN DE LA REFORMA MIGRATORIA DE ESE PAÍS.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 354 APROBADO POR ESTA LXXI LEGISLATURA EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA ÁNGELA GUERRERO NAVA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA UNA PRÓRROGA DEL MÁXIMO DE DÍAS ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 15, PARA PRESENTAR ANTE EL C.P. JAVIER EDGAR LÓPEZ RIVERA, CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE**

**CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA
Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

6. OFICIO NÚM. C.A./004/2007 SIGNADO POR EL C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2007, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.-**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE PRESENTAR, LA C.

PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 4776, YA QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL DICTAMEN, QUIEN FUE AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO Y JAVIER PONCE FLORES, QUE A LA LETRA DICE:
(EXPEDIENTE 4776) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EN

FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 4766 QUE CONTIENE OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 60-II-3-826 SIGNADO POR LAS CC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN SALVATORI BRONCA, DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ANEXO AL MISMO EXPEDIENTE 4766 CONSISTENTE EN OFICIO SIGNADO POR EL LIC. EDUARDO GUERRA SEPÚLVEDA Y LIC. JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ, COMISIONADOS CIUDADANOS PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, POR EL CUAL MANIFIESTAN LA POSTURA DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL RESPECTO A LA MINUTA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ANEXO AL CITADO EXPEDIENTE 4766 OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL Y LOS PRESIDENTES DIVERSAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL PAÍS, POR EN CUAL VIERTEN COMENTARIOS RESPECTO A LA MINUTA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ANEXO AL REFERIDO EXPEDIENTE 4766 DOCUMENTO QUE CONTIENE POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ RESPECTO

A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.

ANTECEDENTES: I.- **EXPEDIENTE 4766.** EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍÓ A ESTE PODER LEGISLATIVO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA. EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE SENADORES COMO EN LA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, DE LA CÁMARA DE ORIGEN Y DE LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVÍÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, A FIN DE QUE ÉSTOS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. II.- **EXPEDIENTE 4766 ANEXO 1.** EXPRESAN LOS SIGNANTES DEL OFICIO EN

MENCIÓN, QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN TIENE SUS RESERVAS RESPECTO ALGUNOS PUNTOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL APROBADA EN PRIMERA INSTANCIA POR AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTICULARMENTE HACEN OBSERVACIONES SOBRE LO SIGUIENTE: 1. EXISTE UN CONTROL EXCESIVO DE TIEMPO DESTINADO A LOS ESTADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OTORGANDO FACULTADES ÚNICAMENTE AL IFE; ADEMÁS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS LOCALES, TENDRÍAN REDUCIDO TIEMPO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. (ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL). 2. NO SE FACULTA A LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES PARA CONTROLAR LOS TIEMPOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESTINADOS PARA EL ESTADO, A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO AQUELLOS TIEMPOS CONTRATADOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS, DIRECTAMENTE POR ÉSTOS O POR MEDIO DE TERCEROS; ESTAS SITUACIONES DEJAN EN CONDICIONES DESFAVORABLES A LOS CANDIDATOS LOCALES FRENTE A LOS CANDIDATOS FEDERALES. (ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL). 3. NO SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LOS ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES PARA EL CONTROL DEL CONTENIDO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, RELATIVA A LAS OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS EN TIEMPOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES. (ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL). 4. ESTABLECE LA FACULTAD, SI BIEN POTESTATIVA, DE CONVENIR EL ORGANISMO ELECTORAL ESTATAL CON EL IFE, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO ORGANICE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. LO QUE SE ENTIENDE, COMO UN PUNTO DE PARTIDA PARA FACILITAR LA INTROMISIÓN DEL IFE, EN EL MEDIANO PLAZO, EN EL RÉGIMEN INTERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS; PRETENDIENDO COMO LO SEÑALAN EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES, CONTRARIO AL SISTEMA FEDERAL ELECTORAL VIGENTE. (ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL). POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN CONSIDERA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBE ANALIZAR CON TODO DETALLE LAS MENCIONADAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL. **III.- EXPEDIENTE 4766. ANEXO 2.** MANIFIESTAN QUIENES SUSCRIBEN EL OFICIO DE REFERENCIA, LO SIGUIENTE: 1. QUE LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL REPRESENTAN UNA RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LO CUAL RESULTA INACEPTABLE. QUE EL PROYECTO ATENTA CONTRA LAS GARANTÍAS QUE CONSAGRA EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, QUE RECONOCE EL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA LAS PERSONAS Y, CONTRADICE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE SEÑALA QUE “TODO INDIVIDUO TIENE

DERECHO A DIFUNDIR INFORMACIÓN Y OPINIONES POR CUALQUIER MEDIO DE EXPRESIÓN". 2. QUE EN UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA NO HAY LUGAR PARA LA CENSURA NI PARA LIMITAR LAS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN DE LOS CIUDADANOS. 3. QUE LA REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL IFE VULNERA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL MISMO, AL SUBORDINARLO AL PODER POLÍTICO Y ELIMINAR, ASÍ, SU CARÁCTER CIUDADANO. DE IGUAL MANERA, LA CREACIÓN DE UNA CONTRALORÍA INTERNA DESIGNADA Y SUPEDITADA A LOS DIPUTADOS FEDERALES REPRESENTA UN CLARO CONFLICTO DE INTERESES, DEBILITA A LAS INSTITUCIONES Y DISMINUYE LA CAPACIDAD DEL INSTITUTO PARA CASTIGAR CONDUCTAS QUE INFRINJAN O VIOLEN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. 4. QUE EL PROYECTO DE DECRETO SÓLO CONTEMPLA LA MARGINAL REDUCCIÓN DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN INCLUIR MEDIDAS QUE FOMENTEN LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LOS MISMOS. TANTO LOS MIEMBROS DEL CONGRESO COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PERCIBEN RECURSOS DEL ERARIO QUE HAN SIDO APORTADOS POR LOS CONTRIBUYENTES. 5. QUE LAS OMISIONES RELACIONADAS CON LA REELECCIÓN DE LOS LEGISLADORES NO ABONAN AL CONCEPTO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA E INCLUYENTE. QUE DEJAR DE LADO LA CAPACIDAD CIUDADANA DE RECONOCER O SANCIÓNAR MEDIANTE EL VOTO A QUIENES REALIZARON SU TAREA CONFORME A LAS EXPECTATIVAS DE

CRECIMIENTO Y DESARROLLO, ES LIMITAR EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO EXPRESADO A TRAVÉS DEL VOTO. **6.** QUE LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER ALUSIÓN A LA PROHIBICIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ES INSUFICIENTE, YA QUE ÚNICAMENTE AJUSTA EL TEXTO CONSTITUCIONAL A LOS TRATADOS INTERNACIONALES POLÍTICOS Y DE DERECHOS HUMANOS FIRMADOS POR MÉXICO, SIN ATENDER EL PROBLEMA DE RAÍZ. POR ELLO, INVITAN A QUE EL ESTUDIO Y VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, EN EL CONGRESO DEL ESTADO, ESTÉ ACOMPAÑADO DE UN PROCESO DE REFLEXIÓN Y DE UN DIÁLOGO ABIERTO ENTRE LEGISLADORES Y SOCIEDAD. **IV.- EXPEDIENTE 4766, ANEXO 3.** EN EL ESCRITO DE CUENTA EL PROMOVENTE MANIFIESTA SU ADHESIÓN A LA REFORMA ELECTORAL EN ANÁLISIS EXPRESANDO SU CRÍTICA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR LA POSTURA MANIFESTADA SOBRE DICHA REFORMA. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO FUE TURNADA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONA CON TRES PÁRRAFOS

EL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AL EFECTO, MEDIANTE SESIÓN CELEBRADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACIÓN; RADIO TELEVISIÓN Y CINEMATOGRÁFIA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA; ASIMISMO, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE GOBERNACIÓN. CONSECUENTEMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVIÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; A FIN DE QUE POSTERIORMENTE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, EN SU CASO, LAS ADICIONES O REFORMAS. AHORA BIEN, EL PROPÓSITO DE LA REFORMA CONTENIDA EN LA MINUTA, ES ESTABLECER LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE UN NUEVO ESKUEMA QUE FIJA LAS BASES DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ELECTORAL TANTO PARA LOS PROCESOS FEDERALES COMO LOCALES. EL CONTENIDO ESPECÍFICO DE LOS ARTÍCULOS A REFORMAR SE RESUME COMO SIGUE: ARTÍCULO 6: SE

PROPONE ADICIONAR EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO CONSTITUCIONAL EL DERECHO DE RÉPLICA, PARA ASÍ INCORPORARLO AL CONJUNTO DE NORMAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS. ARTÍCULO 41: ESTE ARTÍCULO CONSTITUYE EL EJE DE LA REFORMA EN TORNO AL CUAL SE ARTICULA EL PROPÓSITO CENTRAL DE LA MISMA: ESTABLECER UN NUEVO MODELO ELECTORAL Y UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS, LA SOCIEDAD Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN. ENTRE OTRAS DISPOSICIONES REGULA LO SIGUIENTE: a) INTRODUCE NUEVAS FÓRMULAS PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN DONDE SE REDUCE CONSIDERABLEMENTE ÉSTE Y SE ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL EL TOPE MÁXIMO QUE PUEDEN APORTAR LOS PARTICULARES EN FORMA INDIVIDUAL. b) LA PROHIBICIÓN TOTAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ADQUIRIR TIEMPO, EN CUALQUIER MODALIDAD, EN RADIO Y TELEVISIÓN. ES DECIR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCEDERÁN A DICHOS MEDIOS SOLAMENTE A TRAVÉS DEL TIEMPO DE QUE DISPONE EL ESTADO, YA QUE SE ESTABLECE LA BASE CONSTITUCIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ÉSTE EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD NACIONAL ÚNICA ADMINISTRE DICHOS TIEMPOS. c) TAMBIÉN SE DISPONE QUE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TODA PROPAGANDA

GUBERNAMENTAL, EXCEPTO LA RELATIVA A SERVICIOS EDUCATIVOS, DE SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 85:** SE PROPONE UNA ADICIÓN A ESTE ARTÍCULO A FIN DE PRECISAR UNA DE LAS HIPÓTESIS QUE, DE ACTUALIZARSE, CONDUCIRÍAN A LA NECESIDAD DE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DESIGNE PRESIDENTE INTERINO. ESA HIPÓTESIS ES QUE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF HUBIERE DECLARADO LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL. **ARTÍCULO 97:** EN LA REFORMA SE PROPONE LA DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO REFERIDO A LA FACULTAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA PRACTICAR LA AVERIGUACIÓN DE HECHOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR GRAVES VIOLACIONES AL VOTO PÚBLICO. **ARTÍCULO 99:** LAS REFORMAS Y ADICIONES BUSCAN FORTALECER Y PRECISAR ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE SUS SALAS. **ARTÍCULO 108:** EL SENTIDO DE LA REFORMA ES INCORPORAR A LA NORMA GENERAL CONTENIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, ENTRE OTROS EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. **ARTÍCULO 116:** LA REFORMA PROPONE INTRODUCIR EN ESTE ARTÍCULO EN LA FRACCIÓN IV, LOS CONTENIDOS NORMATIVOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS CONSTITUCIONES Y LEYES

ELECTORALES DE LOS ESTADOS. EN TAL SENTIDO, EL PROPÓSITO DE LA MISMA ES ARMONIZAR LAS NORMAS CONSTITUCIONALES ELECTORALES APLICABLES EN EL ÁMBITO FEDERAL, CON LAS EXISTENTES A NIVEL ESTATAL. **ARTÍCULO 122:** EN ESTE DISPOSITIVO SE REMITEN EXPRESAMENTE LAS NORMAS APLICABLES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL ÁMBITO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL. **ARTÍCULO 134:** SE DISPONE EN TRES PÁRRAFOS QUE SE ADICIONAN LAS REGLAS PARA LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE SER IMPARCIAL RESPECTO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. ESTATUYE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A COMUNICACIÓN SOCIAL, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ASIMISMO REGULA QUE LA PROPAGANDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE TODO ENTE PÚBLICO, NO DEBERÁ INCLUIR NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO. EN EL RÉGIMEN TRANSITORIO, SOBRESALE LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE A FIN DE ESTRUCTURAR SU INGRESO DE FORMA ESCALONADA, FIJANDO REGLAS PRECISAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL TIEMPO DE SU DURACIÓN EN EL CARGO. SE DISPONE TAMBIÉN QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ REALIZAR

ADECUACIONES A LAS LEYES FEDERALES QUE CORRESPONDAN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO RESPECTIVO. ASIMISMO REGULA QUE A MÁS TARDAR EN UN AÑO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO CONTENIDO EN LA MINUTA EN ANÁLISIS, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN ADECUAR SU LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. AHORA BIEN, RESPECTO A LAS INQUIETUDES MANIFESTADAS EN EL OFICIO REMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y POR EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL Y OTROS ORGANISMOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMA QUE SON PREOCUPACIONES LEGÍTIMAS QUE SURGEN DE ORGANISMOS PROFESIONALES Y CON ACREDITAMIENTO EN NUESTRA SOCIEDAD, SIN EMBARGO, ES DE MANIFESTAR QUE LA REFORMA ELECTORAL PLASMADA EN LA MINUTA LA VALORAMOS COMO ALTAMENTE POSITIVA EN SU CONTENIDO, LA CUAL NUNCA PUEDE SER CONSIDERADA COMO ACABADA, YA QUE SERÁN NECESARIAS OTRAS REFORMAS A FIN DE PERFECCIONAR CONTINUAMENTE NUESTRA LEGISLACIÓN ELECTORAL. DE LO MANIFESTADO POR EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ SE TOMA DEBIDA CUENTA DE LA MISMA VALORANDO SU POSTURA A FAVOR DE LA MINUTA EN ANÁLISIS. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, COMULGAMOS CON EL PROYECTO DE REFORMA ENVIADO EN LA MINUTA QUE SE DICTAMINA,

POR LO CUAL ESTIMAMOS QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE MANIFESTARSE A FAVOR DE LA MISMA, POR LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE PERMITE EL AVANZAR EN LA LEGISLACIÓN DE NUESTRO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETEMOS AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO. PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 134, Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE: ÚNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6°; SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 99; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 85; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 108; SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; SE REFORMA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL ARTÍCULO 122; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS FINALES AL ARTÍCULO 134; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 97, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO: ARTÍCULO 6°. LA MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SERÁ OBJETO DE NINGUNA INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SINO EN EL CASO DE QUE ATAQUE A LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCERO, PROVOQUE ALGÚN DELITO, O PERTURBE EL ORDEN PÚBLICO; EL DERECHO DE RÉPLICA SERÁ EJERCIDO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SERÁ GARANTIZADO POR EL ESTADO.**

ARTÍCULO 41. EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ÉSTOS, Y POR LOS DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A SUS REGÍMENES INTERIORES, EN LOS TÉRMINOS RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES DEL PACTO FEDERAL. LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES: I. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL Y LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL DISTRITO FEDERAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL

PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO. SÓLO LOS CIUDADANOS PODRÁN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS; POR TANTO, QUEDAN PROHIBIDAS LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES SOLAMENTE PODRÁN INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. **II. LA LEY** GARANTIZARÁ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CUENTEN DE MANERA EQUITATIVA CON ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES Y SEÑALARÁ LAS REGLAS A QUE SE SUJETARÁ EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROPIOS PARTIDOS Y SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, DEBIENDO GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVALEZCAN SOBRE LOS DE ORIGEN PRIVADO. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUÉS DE CADA ELECCIÓN, SE COMPONDRÁ DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE

LOS PROCESOS ELECTORALES Y LAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. SE OTORGARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE Y A LO QUE DISPONGA LA LEY:

A) EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SE FIJARÁ ANUALMENTE, MULTIPLICANDO EL NÚMERO TOTAL DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL POR EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. EL TREINTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR. **B)** EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE EL AÑO EN QUE SE ELIJAN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, EQUIVALDRÁ AL CINCUENTA POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESE MISMO AÑO; CUANDO SÓLO SE ELIJAN DIPUTADOS FEDERALES, EQUIVALDRÁ AL TREINTA POR CIENTO DE DICHO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS. **C)** EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO A LAS TAREAS EDITORIALES, EQUIVALDRÁ AL TRES

POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA EN CADA AÑO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS. EL TREINTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR. LA LEY FIJARÁ LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES EN LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PROPIA LEY ESTABLECERÁ EL MONTO MÁXIMO QUE TENDRÁN LAS APORTACIONES DE SUS SIMPATIZANTES, CUYA SUMA TOTAL NO PODRÁ EXCEDER ANUALMENTE, PARA CADA PARTIDO, AL DIEZ POR CIENTO DEL TOPE DE GASTOS ESTABLECIDO PARA LA ÚLTIMA CAMPAÑA PRESIDENCIAL; ASIMISMO ORDENARÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN Y DISPONDRÁ LAS SANCIONES QUE DEBAN IMPONERSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES. DE IGUAL MANERA, LA LEY ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS QUE PIERDAN SU REGISTRO Y LOS SUPUESTOS EN LOS QUE SUS BIENES Y REMANENTES SERÁN ADJUDICADOS A LA FEDERACIÓN. **III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES** TENDRÁN DERECHO AL USO DE MANERA PERMANENTE DE

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. APARTADO A. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD ÚNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DESTINADO A SUS PROPIOS FINES Y AL EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE Y A LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES: a) PARTIR DEL INICIO DE LAS PRECAMPañAS Y HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUARENTA Y OCHO MINUTOS DIARIOS, QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN DOS Y HASTA TRES MINUTOS POR CADA HORA DE TRANSMISIÓN EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN, EN EL HORARIO REFERIDO EN EL INCISO D) DE ESTE APARTADO; b) DURANTE SUS PRECAMPañAS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DISPONDRÁN EN CONJUNTO DE UN MINUTO POR CADA HORA DE TRANSMISIÓN EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN; EL TIEMPO RESTANTE SE UTILIZARÁ CONFORME A LO QUE DETERMINE LA LEY; c) DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEBERÁ DESTINARSE PARA CUBRIR EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL MENOS EL OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TIEMPO TOTAL DISPONIBLE A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE ESTE APARTADO; d) LAS TRANSMISIONES EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN SE DISTRIBUIRÁN DENTRO DEL HORARIO DE PROGRAMACIÓN COMPRENDIDO ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTICUATRO HORAS; e) EL TIEMPO ESTABLECIDO COMO

DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MISMOS CONFORME A LO SIGUIENTE: EL TREINTA POR CIENTO EN FORMA IGUALITARIA Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS FEDERALES INMEDIATA ANTERIOR; f) A CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN SE LE ASIGNARÁ PARA RADIO Y TELEVISIÓN SOLAMENTE LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE IGUALITARIO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR; Y g) CON INDEPENDENCIA DE LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS A Y B DE ESTA BASE Y FUERA DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LE SERÁ ASIGNADO HASTA EL DOCE POR CIENTO DEL TIEMPO TOTAL DE QUE EL ESTADO DISPONGA EN RADIO Y TELEVISIÓN, CONFORME A LAS LEYES Y BAJO CUALQUIER MODALIDAD; DEL TOTAL ASIGNADO, EL INSTITUTO DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN FORMA IGUALITARIA UN CINCUENTA POR CIENTO; EL TIEMPO RESTANTE LO UTILIZARÁ PARA FINES PROPIOS O DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, TANTO FEDERALES COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. CADA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL UTILIZARÁ EL TIEMPO QUE POR ESTE CONCEPTO LE CORRESPONDA EN UN PROGRAMA MENSUAL DE CINCO MINUTOS Y EL RESTANTE EN MENSAJES CON DURACIÓN DE VEINTE SEGUNDOS CADA UNO. EN TODO CASO, LAS TRANSMISIONES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO SE HARÁN EN EL

HORARIO QUE DETERMINE EL INSTITUTO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO D) DEL PRESENTE APARTADO. EN SITUACIONES ESPECIALES EL INSTITUTO PODRÁ DISPONER DE LOS TIEMPOS CORRESPONDIENTES A MENSAJES PARTIDISTAS A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO, CUANDO ASÍ SE JUSTIFIQUE. LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN CONTRATAR O ADQUIRIR, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN. NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SEA A TÍTULO PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, PODRÁ CONTRATAR PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DIRIGIDA A INFLUIR EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, NI A FAVOR O EN CONTRA DE PARTIDOS POLÍTICOS O DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. QUEDA PROHIBIDA LA TRANSMISIÓN EN TERRITORIO NACIONAL DE ESTE TIPO DE MENSAJES CONTRATADOS EN EL EXTRANJERO. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES DEBERÁN SER CUMPLIDAS EN EL ÁMBITO DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. APARTADO B. PARA FINES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADMINISTRARÁ LOS TIEMPOS QUE CORRESPONDAN AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LAS ESTACIONES Y CANALES DE COBERTURA EN LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE, CONFORME A LO SIGUIENTE Y A LO QUE DETERMINE LA LEY: a) PARA LOS CASOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADAS COMICIALES COINCIDENTES

CON LA FEDERAL, EL TIEMPO ASIGNADO EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ESTARÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TOTAL DISPONIBLE CONFORME A LOS INCISOS A), B) Y C) DEL APARTADO A DE ESTA BASE; b) PARA LOS DEMÁS PROCESOS ELECTORALES, LA ASIGNACIÓN SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ESTA BASE CONSTITUCIONAL; Y c) LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INCLUYENDO A LOS DE REGISTRO LOCAL, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO A DE ESTA BASE Y LO QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. CUANDO A JUICIO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL TIEMPO TOTAL EN RADIO Y TELEVISIÓN A QUE SE REFIEREN ESTE APARTADO Y EL ANTERIOR FUERE INSUFICIENTE PARA SUS PROPIOS FINES O LOS DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DETERMINARÁ LO CONDUCENTE PARA CUBRIR EL TIEMPO FALTANTE, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERA. APARTADO C. EN LA PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE DIFUNDAN LOS PARTIDOS DEBERÁN ABSTENERSE DE EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PROPIOS PARTIDOS, O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS. DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA RESPECTIVA JORNADA COMICIAL, DEBERÁ SUSPENDERSE LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, TANTO DE LOS PODERES FEDERALES Y ESTATALES,

COMO DE LOS MUNICIPIOS, ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SUS DELEGACIONES Y CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO. LAS ÚNICAS EXCEPCIONES A LO ANTERIOR SERÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA. APARTADO D. LAS INFRAACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTA BASE SERÁN SANCIONADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS, QUE PODRÁN INCLUIR LA ORDEN DE CANCELACIÓN INMEDIATA DE LAS TRANSMISIONES EN RADIO Y TELEVISIÓN, DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, QUE RESULTEN VIOLATORIAS DE LA LEY. IV. LA LEY ESTABLECERÁ LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA LAS PRECAMPAÑAS Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS EN EL AÑO DE ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES SERÁ DE NOVENTA DÍAS; EN EL AÑO EN QUE SÓLO SE ELIJAN DIPUTADOS FEDERALES, LAS CAMPAÑAS DURARÁN SESENTA DÍAS. EN NINGÚN CASO LAS PRECAMPAÑAS EXCEDERÁN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TIEMPO PREVISTO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. LA VIOLACIÓN A ESTAS DISPOSICIONES POR LOS PARTIDOS O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEY. V. LA

ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA. EL CONSEJO GENERAL SERÁ SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y SE INTEGRARÁ POR UN CONSEJERO PRESIDENTE Y OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, Y CONCURRIRÁN, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UN SECRETARIO EJECUTIVO; LA LEY DETERMINARÁ LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS, ASÍ COMO LAS RELACIONES DE MANDO ENTRE ÉSTOS. LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DISPONDRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. UNA CONTRALORÍA GENERAL TENDRÁ A SU CARGO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE

GESTIÓN, LA FISCALIZACIÓN DE TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO. LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, REGIRÁN LAS RELACIONES DE TRABAJO CON LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO PÚBLICO. LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRÓN ELECTORAL SE INTEGRARÁN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ESTARÁN INTEGRADAS POR CIUDADANOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE DURARÁ EN SU CARGO SEIS AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO UNA SOLA VEZ. LOS CONSEJEROS ELECTORALES DURARÁN EN SU CARGO NUEVE AÑOS, SERÁN RENOVADOS EN FORMA ESCALONADA Y NO PODRÁN SER REELECTOS. SEGÚN SEA EL CASO, UNO Y OTROS SERÁN ELEGIDOS SUCESIVAMENTE POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, PREVIA REALIZACIÓN DE UNA AMPLIA CONSULTA A LA SOCIEDAD. DE DARSE LA FALTA ABSOLUTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE O DE CUALQUIERA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL SUSTITUTO SERÁ ELEGIDO PARA CONCLUIR EL PERÍODO DE LA VACANTE. LA LEY ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTES. EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES NO PODRÁN TENER OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS QUE DESEMPEÑEN

EN ASOCIACIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS, CULTURALES, DE INVESTIGACIÓN O DE BENEFICENCIA, NO REMUNERADOS. LA RETRIBUCIÓN QUE PERCIBAN SERÁ IGUAL A LA PREVISTA PARA LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO SERÁ DESIGNADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES A PROPUESTA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. DURARÁ SEIS AÑOS EN EL CARGO Y PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ. ESTARÁ ADSCRITO ADMINISTRATIVAMENTE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN TÉCNICA NECESARIA CON LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. EL SECRETARIO EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE. LA LEY ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL CONTRALOR GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; QUIENES HAYAN FUNGIDO COMO CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO NO PODRÁN OCUPAR, DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RETIRO, CARGOS EN LOS PODERES PÚBLICOS EN CUYA ELECCIÓN

HAYAN PARTICIPADO. LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO SERÁN PROPUESTOS POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON AFILIACIÓN DE PARTIDO EN ALGUNA DE LAS CÁMARAS. SÓLO HABRÁ UN CONSEJERO POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO NO OBSTANTE SU RECONOCIMIENTO EN AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMÁS DE LAS QUE LE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, GEOGRAFÍA ELECTORAL, LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL PADRÓN Y LISTA DE ELECTORES, IMPRESIÓN DE MATERIALES ELECTORALES, PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS CÓMPUTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y SENADORES, CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL Y DE LAS ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN CON FINES ELECTORALES. LAS SESIONES DE TODOS LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN SERÁN PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY. LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO TÉCNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE

AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CUYO TITULAR SERÁ DESIGNADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PROPIO CONSEJO A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE. LA LEY DESARROLLARÁ LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR EL CONSEJO GENERAL. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EL ÓRGANO TÉCNICO NO ESTARÁ LIMITADO POR LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL. EL ÓRGANO TÉCNICO SERÁ EL CONDUCTO PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARTIDISTA EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDAN SUPERAR LA LIMITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASUMIRÁ MEDIANTE CONVENIO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN APLICABLE. VI. PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES, SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. Dicho sistema dará DEFINITIVIDAD A LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y GARANTIZARÁ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS DE VOTAR, SER VOTADOS Y DE ASOCIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE ESTA

CONSTITUCIÓN. EN MATERIA ELECTORAL LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CONSTITUCIONALES O LEGALES, NO PRODUCIRÁ EFECTOS SUSPENSIVOS SOBRE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO. **ARTÍCULO 85.-** SI AL COMENZAR UN PERÍODO CONSTITUCIONAL NO SE PRESENTASE EL PRESIDENTE ELECTO, O LA ELECCIÓN NO ESTUVIERE HECHA O DECLARADA VÁLIDA EL 1º DE DICIEMBRE, CESARÁ, SIN EMBARGO, EL PRESIDENTE CUYO PERÍODO HAYA CONCLUIDO Y SE ENCARGARÁ DESDE LUEGO DEL PODER EJECUTIVO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE INTERINO, EL QUE DESIGNE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, O EN SU FALTA CON EL CARÁCTER DE PROVISIONAL, EL QUE DESIGNE LA COMISIÓN PERMANENTE, PROCEDIÉNDOSE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTÍCULO 97.-** **98.- SE DEROGA.**
..... **ARTÍCULO 99.-** EL TRIBUNAL ELECTORAL SERÁ, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105 DE ESTA CONSTITUCIÓN, LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LA MATERIA Y ÓRGANO ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN FORMA PERMANENTE CON UNA SALA SUPERIOR Y SALAS REGIONALES; SUS SESIONES DE RESOLUCIÓN SERÁN PÚBLICAS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. CONTARÁ CON EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. LA SALA SUPERIOR SE INTEGRARÁ POR SIETE

MAGISTRADOS ELECTORALES. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SERÁ ELEGIDO POR LA SALA SUPERIOR, DE ENTRE SUS MIEMBROS, PARA EJERCER EL CARGO POR CUATRO AÑOS. AL TRIBUNAL ELECTORAL LE CORRESPONDE RESOLVER EN FORMA DEFINITIVA E INATACABLE, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y SEGÚN LO DISPONGA LA LEY, SOBRE: **I.** LAS IMPUGNACIONES EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE DIPUTADOS Y SENADORES; **II.** LAS IMPUGNACIONES QUE SE PRESENTEN SOBRE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SERÁN RESUELTA EN ÚNICA INSTANCIA POR LA SALA SUPERIOR. LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL SÓLO PODRÁN DECLARAR LA NULIDAD DE UNA ELECCIÓN POR LAS CAUSALES QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES. LA SALA SUPERIOR REALIZARÁ EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, UNA VEZ RESUELTA LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO SOBRE LA MISMA, PROCEDIENDO A FORMULAR, EN SU CASO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA DE PRESIDENTE ELECTO RESPECTO DEL CANDIDATO QUE HUBIESE OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. **III.** LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, QUE VIOLEN NORMAS CONSTITUCIONALES O LEGALES; **IV.** LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS O RESOLUCIONES DEFINITIVOS Y FIRMES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ORGANIZAR Y CALIFICAR LOS COMICIOS O RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LOS MISMOS, QUE PUEDAN RESULTAR DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO RESPECTIVO O EL RESULTADO FINAL DE LAS ELECCIONES. ESTA VÍA PROCEDERÁ SOLAMENTE CUANDO LA REPARACIÓN SOLICITADA SEA MATERIAL Y JURÍDICAMENTE POSIBLE DENTRO DE LOS PLAZOS ELECTORALES Y SEA FACTIBLE ANTES DE LA FECHA CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE FIJADA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS O LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS; **V.** LAS IMPUGNACIONES DE ACTOS Y RESOLUCIONES QUE VIOLEN LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DE VOTAR, SER VOTADO Y DE AFILIACIÓN LIBRE Y PACÍFICA PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. PARA QUE UN CIUDADANO PUEDA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL POR VIOLACIONES A SUS DERECHOS POR EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE SE ENCUENTRE AFILIADO, DEBERÁ HABER AGOTADO PREVIAMENTE LAS INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTAS EN SUS NORMAS INTERNAS, LA LEY ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y PLAZOS APLICABLES; **VI.** LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL TRIBUNAL Y SUS SERVIDORES; **VII.** LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SUS SERVIDORES; **VIII.** LA DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL A PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES; Y **IX.** LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL HARÁN USO DE LOS MEDIOS DE APREMIO NECESARIOS PARA HACER CUMPLIR DE MANERA EXPEDITA SUS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105 DE ESTA CONSTITUCIÓN, LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL PODRÁN RESOLVER LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL CONTRARIAS A LA PRESENTE CONSTITUCIÓN. LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD SE LIMITARÁN AL CASO CONCRETO SOBRE EL QUE VERSE EL JUICIO. EN TALES CASOS LA SALA SUPERIOR INFORMARÁ A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CUANDO UNA SALA DEL TRIBUNAL ELECTORAL SUSTENTE UNA TESIS SOBRE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ALGÚN ACTO O RESOLUCIÓN O SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE UN PRECEPTO DE ESTA CONSTITUCIÓN, Y DICHA TESIS PUEDA SER CONTRADICTORIA CON UNA SOSTENIDA POR LAS SALAS O EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CUALQUIERA DE LOS MINISTROS, LAS SALAS O LAS PARTES, PODRÁN DENUNCIAR LA CONTRADICCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, PARA QUE EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECIDA EN DEFINITIVA CUÁL TESIS DEBE PREVALECER. LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN ESTE SUPUESTO NO

AFECTARÁN LOS ASUNTOS YA RESUELTOS. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL, LA COMPETENCIA DE LAS SALAS, LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA FIJAR CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIOS EN LA MATERIA, SERÁN LOS QUE DETERMINEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. LA SALA SUPERIOR PODRÁ, DE OFICIO, A PETICIÓN DE PARTE O DE ALGUNA DE LAS SALAS REGIONALES, ATRAER LOS JUICIOS DE QUE CONOZCAN ÉSTAS; ASIMISMO, PODRÁ ENVIAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA A LAS SALAS REGIONALES PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN. LA LEY SEÑALARÁ LAS REGLAS Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE TALES FACULTADES. LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL CORRESPONDERÁN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, A UNA COMISIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE INTEGRARÁ POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ; UN MAGISTRADO ELECTORAL DE LA SALA SUPERIOR DESIGNADO POR INSACULACIÓN; Y TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. EL TRIBUNAL PROPONDRA SU PRESUPUESTO AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EL TRIBUNAL EXPEDIRÁ SU REGLAMENTO INTERNO Y LOS ACUERDOS GENERALES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. LOS MAGISTRADOS ELECTORALES QUE INTEGREN

LAS SALAS SUPERIOR Y REGIONALES SERÁN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE SENADORES A PROPUESTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA ELECCIÓN DE QUIENES LAS INTEGRÉN SERÁ ESCALONADA, CONFORME A LAS REGLAS Y AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALE LA LEY. LOS MAGISTRADOS ELECTORALES QUE INTEGRÉN LA SALA SUPERIOR DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, QUE NO PODRÁN SER MENORES A LOS QUE SE EXIGEN PARA SER MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y DURARÁN EN SU ENCARGO NUEVE AÑOS IMPRORROGABLES. LAS RENUNCIAS, AUSENCIAS Y LICENCIAS DE LOS MAGISTRADOS ELECTORALES DE LA SALA SUPERIOR SERÁN TRAMITADAS, CUBIERTAS Y OTORGADAS POR DICHA SALA, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LOS MAGISTRADOS ELECTORALES QUE INTEGRÉN LAS SALAS REGIONALES DEBERÁN SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY, QUE NO PODRÁN SER MENORES A LOS QUE SE EXIGE PARA SER MAGISTRADO DE TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO. DURARÁN EN SU ENCARGO NUEVE AÑOS IMPRORROGABLES, SALVO SI SON PROMOVIDOS A CARGOS SUPERIORES. EN CASO DE VACANTE DEFINITIVA SE NOMBRARÁ A UN NUEVO MAGISTRADO POR EL TIEMPO RESTANTE AL DEL NOMBRAMIENTO ORIGINAL. EL PERSONAL DEL TRIBUNAL REGIRÁ SUS RELACIONES DE TRABAJO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LAS REGLAS ESPECIALES Y EXCEPCIONES QUE SEÑALE LA LEY. **ARTÍCULO 108.** PARA LOS EFECTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE ALUDE ESTE TÍTULO SE REPUTARÁN COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y, EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGUE AUTONOMÍA, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES. **ARTÍCULO 116.**

..... **I A III.** **IV.** LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS EN MATERIA ELECTORAL GARANTIZARÁN QUE: A) LAS ELECCIONES DE LOS GOBERNADORES, DE LOS MIEMBROS DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE REALICEN MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; Y QUE LA JORNADA COMICIAL TENGA LUGAR EL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. LOS ESTADOS CUYAS JORNADAS ELECTORALES SE CELEBREN EN EL AÑO DE LOS COMICIOS FEDERALES Y NO COINCIDAN EN LA MISMA FECHA DE LA

JORNADA FEDERAL, NO ESTARÁN OBLIGADOS POR ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN; **B)** EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, SEAN PRINCIPIOS RECTORES LOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD; **C)** LAS AUTORIDADES QUE TENGAN A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y LAS JURISDICCIONALES QUE RESUELVEN LAS CONTROVERSIAS EN LA MATERIA, GOCEN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES; **D)** LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PUEDAN CONVENIR CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HAGA CARGO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES; **E)** LOS PARTIDOS POLÍTICOS SÓLO SE CONSTITUYAN POR CIUDADANOS SIN INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES, O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE Y SIN QUE HAYA AFILIACIÓN CORPORATIVA. ASIMISMO TENGAN RECONOCIDO EL DERECHO EXCLUSIVO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º, APARTADO A, FRACCIONES III Y VII, DE ESTA CONSTITUCIÓN; **F)** LAS AUTORIDADES ELECTORALES SOLAMENTE PUEDAN INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN; **G)** LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN, EN FORMA EQUITATIVA, FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES

A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES. DEL MISMO MODO SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE PIERDAN SU REGISTRO Y EL DESTINO DE SUS BIENES Y REMANENTES; **H)** SE FIJEN LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO LOS MONTOS MÁXIMOS QUE TENGAN LAS APORTACIONES DE SUS SIMPATIZANTES, CUYA SUMA TOTAL NO EXCEDERÁ EL DIEZ POR CIENTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE DETERMINE PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR; LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS; Y ESTABLEZCAN LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN EN ESTAS MATERIAS; **I)** LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCEDAN A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL APARTADO B DE LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA CONSTITUCIÓN; **J)** SE FIJEN LAS REGLAS PARA LAS PRECAMPAÑAS Y LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LAS SANCIONES PARA QUIENES LAS INFRINJAN. EN TODO CASO, LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS NO DEBERÁ EXCEDER DE NOVENTA DÍAS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, NI DE SESENTA DÍAS CUANDO SÓLO SE ELIJAN DIPUTADOS LOCALES O AYUNTAMIENTOS; LAS PRECAMPAÑAS NO PODRÁN DURAR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS

RESPECTIVAS CAMPAÑAS ELECTORALES; **K)** SE INSTITUYAN BASES OBLIGATORIAS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DE LA BASE V DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA CONSTITUCIÓN; **L)** SE ESTABLEZCA UN SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA QUE TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES SE SUJETEN INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. IGUALMENTE, QUE SE SEÑALEN LOS SUPUESTOS Y LAS REGLAS PARA LA REALIZACIÓN, EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, DE RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN; **M)** SE FIJEN LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LOS PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS, TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES; Y **N)** SE TIPIFIQUEN LOS DELITOS Y DETERMINEN LAS FALTAS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE POR ELLOS DEBAN IMPONERSE. **V. A VII.**

ARTÍCULO 122. **A** **B**.
..... **C** **BASE PRIMERA.-** **I. A IV.** **V. LA**
ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A) AL E)** **F)**

EXPEDIR LAS DISPOSICIONES QUE GARANTICEN EN EL DISTRITO FEDERAL ELECCIONES LIBRES Y AUTÉNTICAS, MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; SUJETÁNDOSE A LAS BASES QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO DE GOBIERNO, LAS CUALES CUMPLIRÁN LOS PRINCIPIOS Y REGLAS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS B) AL N) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE ESTA CONSTITUCIÓN, PARA LO CUAL LAS REFERENCIAS QUE LOS INCISOS J) Y M) HACEN A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS SE ASUMIRÁN, RESPECTIVAMENTE, PARA JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFES DELEGACIONALES; G) AL O)

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA..... D AL H ARTÍCULO 134. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DELEGACIONES, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA PROPAGANDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE DIFUNDAN COMO TALES, LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL. EN NINGÚN CASO ESTA

PROPAGANDA INCLUIRÁ NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO. LAS LEYES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN, GARANTIZARÁN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, INCLUYENDO EL RÉGIMEN DE SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** POR ÚNICA VEZ EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERÁ ESTABLECER, CONFORME A LAS BASES LEGALES QUE SE EXPIDAN, TOPE DE GASTOS PARA CAMPAÑA PRESIDENCIAL EN EL AÑO 2008, SÓLO PARA EFECTO DE DETERMINAR EL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁ OBTENER ANUALMENTE CADA PARTIDO POLÍTICO. **ARTÍCULO TERCERO.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN LAS LEYES FEDERALES EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. **ARTÍCULO CUARTO.** PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAGO DE LA BASE V DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA CÁMARA DE DIPUTADOS PROCEDERÁ A INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES: a) ELEGIRÁ A UN NUEVO

CONSEJERO PRESIDENTE, CUYO MANDATO CONCLUIRÁ EL 30 DE OCTUBRE DE 2013; LLEGADO EL CASO, EL ASÍ NOMBRADO PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CITADO PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA CONSTITUCIÓN; b) ELEGIRÁ, DOS NUEVOS CONSEJEROS ELECTORALES, CUYO MANDATO CONCLUIRÁ EL 30 DE OCTUBRE DE 2016. c) ELEGIRÁ, DE ENTRE LOS OCHO CONSEJEROS ELECTORALES EN FUNCIONES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, A TRES QUE CONCLUIRÁN SU MANDATO EL 15 DE AGOSTO DE 2008 Y A TRES QUE CONTINUARÁN EN SU ENCARGO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2010; d) A MÁS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DE 2008, ELEGIRÁ A TRES NUEVOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CONCLUIRÁN SU MANDATO EL 30 DE OCTUBRE DE 2013. LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN FUNCIONES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA EN TANTO LA CÁMARA DE DIPUTADOS DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. QUEDA SIN EFECTOS EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003. **ARTÍCULO QUINTO.** PARA LOS EFECTOS DE LA RENOVACIÓN ESCALONADA DE LOS MAGISTRADOS ELECTORALES DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS

REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SE ESTARÁ A LO QUE DETERMINE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO.** LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN ADECUAR SU LEGISLACIÓN APLICABLE CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE DECRETO, A MÁS TARDAR EN UN AÑO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR; EN SU CASO, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO HAYAN INICIADO PROCESOS ELECTORALES O ESTÉN POR INICIARLOS, REALIZARÁN SUS COMICIOS CONFORME LO ESTABLEZCAN SUS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES, PERO UNA VEZ TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EN EL MISMO PLAZO SEÑALADO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO COMICIAL RESPECTIVO. **ARTÍCULO SÉPTIMO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.** **SEGUNDO.-** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE

EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, VOTAREMOS EN ABSTENCIÓN, EN LO GENERAL, RESPECTO DEL DICTAMEN SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6°, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 41 Y 99; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 108; SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; SE REFORMA EL INCISO f) DE LA FRACCIÓN V DE LA BASE PRIMERA DEL ARTÍCULO 122; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 134; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO

DEL ARTÍCULO 97, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LAS RAZONES DE NUESTRO VOTO, DESPUÉS DE UN ANÁLISIS SERIO Y RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE LA REFERIDA MINUTA, SON LAS SIGUIENTES: **PRIMERO.-** RECONOCEMOS QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MENCIÓN, ES POSITIVA Y EXPRESA LA MAYOR PARTE DE LAS DEMANDAS DEL PUEBLO MEXICANO, POR HACER DE LAS CONTIENDAS ELECTORALES VERDADEROS EJERCICIOS DEMOCRÁTICOS. **SEGUNDO.-** SIN EMBARGO, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MENCIÓN, PRESENTA ASPECTOS QUE AFECTAN SOBREMANERA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EMERGENTES COMO NUEVA ALIANZA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: **1.-** EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II, INCISO A), QUE SE PRETENDE REFORMAR, SE DISTRIBUIRÁ EL 30 POR CIENTO DE FORMA IGUALITARIA Y EL 70 POR CIENTO EN FUNCIÓN DE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR. ELLO, REPRODUCE EL ACTUAL ESQUEMA DE DESIGUALDAD EN LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NOS VUELVE A AFECTAR, EN CUANTO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, AL ESTABLECERSE QUE EL MISMO SERÁ EQUIVALENTE AL 50 POR CIENTO QUE LE CORRESPONDA A

CADA PARTIDO POLÍTICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MISMO AÑO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II, INCISO B), QUE SE PRETENDE REFORMAR. LA MISMA DISPOSICIÓN, NOS VUELVE A REPERCUTIR NEGATIVAMENTE, PORQUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II, INCISO C), QUE SE PROPONE APROBAR, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO EN LAS TAREAS EDITORIALES, ESTABLECE QUE EQUIVALE AL 3% DE TAREAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE CORRESPONDA POR ACTIVIDADES ORDINARIAS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 APARTADO A, FRACCIÓN III, INCISO C), QUE PROPONE APROBAR, EL TIEMPO ESTABLECIDO COMO DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PROPAGANDA EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, PARA PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, SE DISTRIBUIRÁ UN 30 POR CIENTO EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70 POR CIENTO DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS FEDERALES INMEDIATA ANTERIOR. ESTA DISPOSICIÓN SERÁ EN DETRIMENTO DE LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL. EN ESTA VERTIENTE, NO PODEMOS AVALAR ESTA REFORMA ELECTORAL. SE PRETENDE CON DICHA REFORMA, FRENDAR EL AVANCE INCUESTIONABLE DE PARTIDO POLÍTICOS EMERGENTES COMO NUEVA ALIANZA, QUE LLEGÓ PARA QUEDARSE EN LAS PREFERENCIAS DEL ELECTORADO, EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y

LOCAL. ESTO ÚLTIMO HA QUEDADO DEMOSTRADO EN LAS RECIENTES ELECCIONES EN OTROS ESTADOS, DONDE NUESTRO PARTIDO HA OBTENIDO DIPUTACIONES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, NO OBSTANTE PARTICIPAR POR PRIMERA VEZ, TAL Y COMO SUCEDIÓ EN NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE PRETENDE APROBAR, TENDRÁN UN EFECTO MULTIPLICADOR PARA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA PROPIA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS QUE TENDRÁN QUE SER ADECUADAS A DICHAS REFORMAS. EN SUMA: EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA VALORA ALGUNAS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE TERCERA GENERACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE LA HONORABLE CÁMARA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SOMETE A LA APROBACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. SIN EMBARGO, DENTRO DE LA REFORMA SE INCLUYEN DISPOSICIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EMERGENTES COMO NUEVA ALIANZA. EL BALANCE FINAL, ES QUE NO PODEMOS AVALAR LA MINUTA QUE NOS ENVÍA EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. POR LAS RAZONES ANTERIORES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA VOTARÁ EN ABSTENCIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN

EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. ""CIUDADANA DIPUTADA JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS. SUBO A ESTA LA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO PARA DAR A CONOCER EL POSICIONAMIENTO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN MATERIA ELECTORAL. LOS DIPUTADOS DEL PAN, DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DE LA REFORMA ELECTORAL FEDERAL, PORQUE CONSIDERAMOS QUE CON ESTA ACCIÓN, NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES FEDERALES Y SENADORES HAN ESTABLECIDO UNA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA, BASADA EN UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL GOBIERNO, Y UNA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA EN LOS GASTOS Y TIEMPOS DE NUESTRA DEMOCRACIA. ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, POR SU IMPORTANCIA Y PROFUNDIDAD, DEBEN SER CONSIDERADAS DE TERCERA GENERACIÓN, PUES CONTINÚAN EL CAMINO QUE INICIÓ EN LOS AÑOS SETENTA DEL SIGLO PASADO CUANDO SE ABRIÓ LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA VIDA NACIONAL, PARA DESPUÉS, EN 1996 LLEGAR A LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES, DESTERRANDO LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO. LA REFORMA QUE HOY TRATAMOS EN ESTE CONGRESO, PERFECCIONA LOS AVANCES

LOGRADOS ANTERIORMENTE, PUES CON ELLA, NUESTROS LEGISLADORES FEDERALES HAN DADO PUNTUAL RESPUESTA A LOS FUERTES RECLAMOS CIUDADANOS PARA DISMINUIR EL COSTO DE NUESTRA DEMOCRACIA ELECTORAL Y HACER DE LOS COMICIOS UN ESCENARIO DONDE PREVALEZCAN LA EQUIDAD Y LA TRANSPARENCIA. EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN, MANIFESTABA QUE EN MÉXICO TENEMOS QUE PASAR DEL SUFRAGIO EFECTIVO A LA DEMOCRACIA EFECTIVA. PUES BIEN, PENSAMOS QUE CON ESTOS CAMBIOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, DAMOS UN GRAN PASO EN ESTA DIRECCIÓN, DEBIDO A LOS QUE CONSIDERAMOS 10 PUNTOS CLAVE DE LA REFORMA ELECTORAL, LOS CUALES CITO A CONTINUACIÓN: 1.- SE ESTABLECE EL DERECHO DE RÉPLICA COMO UNA GARANTÍA ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL. 2.- SE RECORTAN EL PRESUPUESTO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN FORMA SUSTANCIAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y TAMBIÉN EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. 3.- SE DA ACCESO A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MANERA PROPORCIONAL Y SE LES RESTRINGE LA CONTRACCIÓN DE TIEMPOS EN CUALQUIER MODALIDAD EN RADIO Y TELEVISIÓN. 4.- SE LIMITA LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES. 5.- SE ORIENTA EL TRABAJO INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y GOBERNANTES PARA EVITAR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN PROPAGANDA PERSONAL. 6.- SE HACE UNA NUEVA CONFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MAYORES FACULTADES Y SE

ANTEPONE EL ORIGEN PARTIDISTA EN LA SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS. **7.- SE REGULAN LAS PRECAMPAÑAS.** **8.- SE RECORTAN LOS TIEMPOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** **9.- SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO CLARO PARA QUE EL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PIERDAN SU REGISTRO SEA DEVUELTO A LA FEDERACIÓN.** **10.- SE PROHÍBE LA AFILIACIÓN CORPORATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS,** PUES POR PRIMERA VEZ EN NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL, SE GARANTIZARÁ QUE SÓLO LOS INDIVIDUOS, CONSIDERADOS DESDE EL ÁMBITO DE SU LIBERTAD Y DIGNIDAD, PODRÁN EJERCER EL DERECHO DE AFILIACIÓN. CABE PRECISAR QUE LA REFORMA EXPRESA CABALMENTE LOS PRINCIPIOS POLÍTICOS QUE ACCIÓN NACIONAL HA DEFENDIDO E IMPULSADO DESDE SU NACIMIENTO: UNA DEMOCRACIA DE BAJOS COSTOS QUE PERMITAN LIBERAR RECURSOS PARA ATENDER LAS PRIORIDADES NACIONALES Y LOCALES, COMO EL COMBATE A LA POBREZA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; TOTAL TRANSPARENCIA, MEJORES MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y EFECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS; FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD EN LA COMPETENCIA ELECTORAL; REGULACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS; Y DISMINUCIÓN EN LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL ALCANCE DE LA REFORMA ELECTORAL ES TAL, QUE EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES FEDERALES INMEDIATAS Y EN LA PRESIDENCIAL, SE PODRÁN AHORRAR

RECURSOS MAYORES A LOS 3 MIL MILLONES DE PESOS, QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA ESCUELAS, HOSPITALES, O PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. LOS DIPUTADOS SOMOS CONSCIENTES DE QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL HA GENERADO REACCIONES DE DIVERSO TIPO EN CIERTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, TANTO A FAVOR COMO EN CONTRA, PUES SABEMOS QUE ES PERFECTIBLE COMO TODO AVANCE. EN EL FUTURO, ESTAMOS SEGUROS QUE SERÁ COMPLETADA POR NUEVOS CAMBIOS, PUES SIGUEN EN LA AGENDA TEMAS FUNDAMENTALES PARA HACER QUE NUESTRA DEMOCRACIA SEA ALTAMENTE EFECTIVA. SIN EMBARGO, AQUÍ ES PRECISO DESTACAR EL AMPLIO CONSENSO LOGRADO POR LOS LEGISLADORES FEDERALES Y EN ESTE CASO LOCALES, ANTEPONIENDO EL INTERÉS SUPREMOS DE MÉXICO Y DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NO DUDAMOS EN SEÑALAR QUE SE TRATA DE UN CAMBIO HISTÓRICO PARA BIEN DEL PAÍS AL QUE DEBEMOS APOYAR. LOS DIPUTADOS DEL PAN EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, APOYAMOS POR ESTOS MOTIVOS LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. YO, EN LO PERSONAL QUISIERA TAMBIÉN AGREGAR QUE LA SOCIEDAD RECLAMA UNA DEMOCRACIA MAS EFECTIVA, MAS RICA Y SUSTANCIOSA EN IDEAS Y PROGRAMAS, QUE SUS GASTOS SEAN MUY POR DEBAJO DE LO QUE SE HABÍA ESTADO DANDO, QUE HAN LASTIMADO EN DEMASÍA A LA SOCIEDAD. HAY UN RECLAMO DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A LOS GASTOS QUE SE HAN VENIDO DANDO Y EN CUANTO AL TIPO DE

CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO. LA SOCIEDAD RECLAMA CANDIDATOS Y FUNCIONARIOS DE HECHO Y PROBADOS Y NO HECHOS POR EL SASTRE DE LA MERCADOTECNIA Y DEL PODER ECONÓMICO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL MOTIVO QUE HOY NOS CONVOCA A ESTA SESIÓN PLENARIA ES DE LA MAS ALTA TRASCENDENCIA. NUESTRA LXXI LEGISLATURA DEBERÁ DISCUTIR Y DECIDIR EN ESTA SESIÓN EL SENTIDO DE SU VOTO EN TORNO A LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO SOBRE LA REFORMA ELECTORAL. EL PASADO 12 DE SEPTIEMBRE, EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. A PARTIR DE ESE MOMENTO, SE INICIÓ UN AMPLIO E INTENSO DEBATE SOBRE ESTE TEMA ENTRE DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL. EN DICHA POLÉMICA, MUCHOS HAN SIDO LOS ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA DECISIÓN. NUEVO LEÓN NO FUE AJENO AL DEBATE. HOY, CON LA DECISIÓN SOBERANA DE ESTA LEGISLATURA, NUESTRO ESTADO FIJARÁ SU CRITERIO AL RESPECTO Y, SIN DUDA, CONTRIBUIRÁ AL DESARROLLO POLÍTICO Y DEMOCRÁTICO QUE NUESTRO PAÍS HA VIVIDO EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS. LA REFORMA ALUDIDA VIENE A CONVERTIRSE EN UN PARTE AGUAS DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, YA QUE OTORGA

CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA EN SU SISTEMA ELECTORAL. EL GRAN DEBATE EN TORNO A LA REFORMA SE HA CONCENTRADO EN LA PROHIBICIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTRATAR SPOTS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS DE MANERA DIRECTA, O POR MEDIO DE TERCEROS A FAVOR DE SUS CANDIDATOS. SIN EMBARGO, LA REFORMA ELECTORAL NO SE AGOTA ALLÍ, MUCHAS MÁS SON LAS PROPUESTAS QUE HACEN DE ESTA REFORMA UN CAMBIO FUNDAMENTAL EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. EN PRIMER LUGAR, DISMINUYE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS Y ESTABLECE LÍMITES PARA PRECAMPANA; REDUCE, ASIMISMO, EL DINERO PÚBLICO QUE SE LES ENTREGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SE PROPONE UNA REDUCCIÓN DEL 50% DEL FINANCIAMIENTO EN CAMPAÑAS DE ELECCIONES GENERALES Y 70% EN ELECCIONES INTERMEDIAS. PROPONE UNIFICAR FECHAS ELECTORALES PARA IR A LAS URNAS UNA SOLA VEZ AL AÑO. ESTABLECE REGLAS CLARAS QUE EVITEN CAMPAÑAS NEGATIVAS; REGULA LA LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS CUANDO PIERDEN SU REGISTRO, Y PROHÍBE LA PROPAGANDA PERSONALIZADA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA ELECTORAL, SE ESTABLECE EL CARÁCTER DE PERMANENTES A LAS SALAS REGIONALES Y SE PERFECCIONAN LAS FACULTADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA DESAPLICAR AQUELLAS NORMAS ELECTORALES QUE SE ESTIMEN INCONSTITUCIONALES. ESTAS MODIFICACIONES, ENTRE OTRAS MUCHAS MÁS, LE DARÁN MAYOR CONFIANZA, EQUIDAD Y FORTALEZA A LOS PROCESOS ELECTORALES EN

MÉXICO. NO OBSTANTE Y SIN REGATEAR EL APOYO QUE MI FRACCIÓN DARÁ A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA, LOS QUE INTEGRAMOS LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI, EXHORTAMOS DESDE ESTA TRIBUNA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN ESTE TIPO DE REFORMAS ESTABLEZCAN UN PROCESO DE CONSULTA A LOS CONGRESOS ESTATALES QUE PERMITAN NO SÓLO CONOCER LOS ALCANCES DE LAS DECISIONES, SINO ESCUCHAR Y ATENDER LA OPINIÓN DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. EL ESPÍRITU DEL CONSTITUYENTE DE 1917 ABOGÓ, EN ESENCIA, POR UN FEDERALISMO QUE PERMITIERA LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES EN LAS DECISIONES MAS TRASCENDENTALES PARA LA REPÚBLICA. HOY CONVOCAMOS A RETOMAR ESE PRINCIPIO. ASIMISMO, RECONOCEMOS QUE LA MINUTA A DISCUSIÓN PRESENTA AVANCES SIGNIFICATIVOS PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS. NO OBSTANTE, EXISTE LA PREOCUPACIÓN FUNDADA DE NUESTRA FRACCIÓN PARA QUE EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, SE FORTALEZCA LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS EN MATERIA ELECTORAL SIN PONER EN RIESGO LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN. PARTICULARMENTE NOS PREOCUPA QUE EN NUEVO LEÓN, UN ESTADO EN EL CUAL SE REALIZAN ELECCIONES CONCURRENTES, QUEDE PERFECTAMENTE ESTABLECIDO CÓMO SERÁN ASIGNADOS LOS TIEMPOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS ENTRE LA ELECCIÓN FEDERAL Y LA LOCAL, CON EL FIN DE EVITAR DUDAS Y CONFLICTOS EN LA ASIGNACIÓN DE ESOS ESPACIOS.

COMPAÑEROS DIPUTADOS. MI FRACCIÓN Y MI PARTIDO NUNCA NOS OPONDREMOS A AQUELLOS CAMBIOS QUE FORTALEZCAN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS. ASÍ LO HEMOS DEMOSTRADO SIENDO PROTAGONISTAS PRINCIPALES DE LOS CAMBIOS MAS SIGNIFICATIVOS LOGRADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA MATERIA, COMO HAN SIDO LA CIUDADANIZACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, ENTRE OTRAS REFORMAS DE GRAN VALOR PARA LA VIDA DEL PAÍS. POR ESTE MOTIVO, MI FRACCIÓN MANIFIESTA SU APOYO A LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA””. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““SEÑORA DIPUTADA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LA LXXI LEGISLATURA. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: ME PRONUNCIO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA AL PLENO DE ESTE CONGRESO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULO 6°, 41, 85, 99, 108, 116, 122 ADICIÓN DEL 134 Y DEROGACIÓN DE UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONSIDERAR QUE ESTE ACONTECIMIENTO QUEDARÁ INSCRITO EN

LA HISTORIA DE ESTE CONGRESO, COMO UN HECHO RELEVANTE QUE DA INICIO A UN NUEVO PROCESO DE FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA VIDA DEMOCRÁTICA NACIONAL COMO PARTE INTEGRAL DE LA REFORMA DEL ESTADO. CONSTITUYENDO UN ACUERDO DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES, ESTA FORMA GARANTIZA MAYOR RESPETO A LA VOLUNTAD PARA LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO LIBRE, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO; ATIENDE LA PLURALIDAD Y DIVERSIDAD QUE PERMEA ACTUALMENTE EN LA VIDA POLÍTICA NACIONAL, TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL AVANZAR EN EL FORTALECIMIENTO DE UN NUEVA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA CON REGLAS ÚNICAS PARA EL PLENO Y EFECTIVO RESPETO DE LA VOLUNTAD POPULAR. SATISFACE RECLAMOS SOCIALES DIFERIDOS INJUSTIFICADAMENTE, RELACIONADOS CON EL EXCESIVO GASTO DE DINERO PÚBLICO EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES; ADEMÁS DISMINUYENDO SU DURACIÓN, APORTA NUEVAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA REDUCIR EL RIESGO DE QUE INTERESES ILEGÍTIMOS, HACIENDO USO DEL PODER DEL DINERO, PERTURBEN LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS E INFUJAN EN LOS RESULTADOS ELECTORALES, EXIGE IMPARCIALIDAD A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO PARA QUE NO INTERVENGAN EN LAS CONTIENDAS COMICIALES, ESTO AYUDARÁ A QUE NO SE REPITAN LOS DENIGRANTES SUCESOS DEL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO 2006, CUANDO DESDE EL PODER EJECUTIVO SE DAÑÓ

SEVERAMENTE NUESTRA INCIPIENTE DEMOCRACIA. ASIMISMO, SIENTA LAS BASES NECESARIAS PARA QUE EN EL MÉXICO DEL FUTURO, LAS CAMPAÑAS ELECTORALES SE DESARROLLEN ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y SE PRIVILEGIE LA PROPUESTA DE LOS CONTENDIENTES POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRO INTERÉS QUE NO ES EL DEL MAS PLENO RESPETO A LA VOLUNTAD CIUDADANA. IMPULSA EN FORMA SUSTANCIAL QUE SE EJERZA EL DERECHO AL VOTO BAJO REGLAS ÚNICAS EN TODO EL PAÍS. POR CONSECUENCIA, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA MINUTA DE REFORMA ELECTORAL ENVIADA A ESTA LEGISLATURA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN””. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “HEMOS CUBIERTO LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 126 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AL TENER TRES ORADORES A FAVOR Y UNA EN CONTRA. ESTÁ LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, PARA ABRIR UNA RONDA MAS, POR LO TANTO SE SOLICITA SE ABRA EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PARA UNA RONDA MAS DE ORADORES”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA EN FORMA UNÁNIME DE 39 VOTOS LA SOLICITUD DEL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO PARA ABRIR OTRA RONDA MAS DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. CON LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE NEGOCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PASADO 25 DE ABRIL EMPEZÓ EL MOVIMIENTO HISTÓRICO HACIA LA NECESITADA REFORMA DE ESTADO. LA APROBADA LEY DE REFORMA DE ESTADO NO ES MAS QUE UNA CONVOCATORIA DONDE SE ESTABLECÍAN LAS BASES Y LOS TIEMPOS EN QUE SE DEBERÍA DE DAR LA MISMA. LA MENCIONADA LEY FUE ACEPTADA POR TODAS LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL PAÍS, MISMAS QUE SE COMPROMETIERON A PRESENTAR SUS PROPUESTAS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES. TAMBIÉN FUE ACEPTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNOS LOCALES Y AGRUPACIONES SOCIALES, TAL Y COMO LO MENCIONA LA MISMA LEY EN SU ARTÍCULO 12. SE DIVIDIÓ EN 5 GRANDES TEMAS: 1.- RÉGIMEN DE ESTADO Y GOBIERNO. 2.- DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL. 3.-FEDERALISMO. 4.-REFORMA DEL PODER JUDICIAL, Y 5.- GARANTÍAS SOCIALES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE CONGRATULA CON EL CONSTITUYENTE, CON LOS CIUDADANOS DIPUTADOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO LOS DE NUEVO LEÓN, POR HABER APROBADO LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL. LA NACIÓN NECESA UNA RADICAL REFORMA DE ESTADO DONDE SE PERMITA MODERNIZAR Y

MEJORAR EL SISTEMA POLÍTICO DEL PAÍS. ESTAMOS A FAVOR DE QUE EL PODER EJECUTIVO SEA ACOTADO Y A SU VEZ EL PODER LEGISLATIVO SEA FORTALECIDO, ASÍ COMO QUE SE ENRIQUEZCAN LAS GARANTÍAS SOCIALES ESTABLECIDAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. ESTAMOS Y ESTAREMOS SIEMPRE A FAVOR DE CAMBIOS, CAMBIOS QUE SIGNIFIQUEN PROGRESO; CAMBIOS QUE SIGNIFIQUEN PERFECCIONAR LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS, CAMBIOS QUE SIGNIFIQUEN GARANTIZAR ELECCIONES CONFIABLES, LIMPIAS Y TRANSPARENTES. NOSOTROS COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SIEMPRE APOYAREMOS A QUE LOS CIUDADANOS RECUPEREN SU DERECHO AL VOTO LIBRE, RAZONADO Y SECRETO, A REDUCIR LOS GRANDES DERROCHES DE DINERO GENERADOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, A ELIMINAR LAS DENOMINADAS CAMPAÑAS NEGRAS Y EL DESACREDITO DE MUCHOS CANDIDATOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES QUE TANTO INFLUENCIÓ EN LA VIDA DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL PASADO 2 DE JULIO DEL 2006. LAMENTAMOS QUE NO SE INCLUYERAN EN LAS REFORMAS, LOS MECANISMOS QUE PERMITAN UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LAS ELECCIONES, MECANISMOS COMO EL VOTO ELECTRÓNICO, EL CONTEO DEL VOTO POR VOTO, CASILLA POR CASILLA. ASÍ MISMO, HUBIÉSEMOS QUERIDO QUE EN EL TEMA DE EQUIDAD DEL FINANCIAMIENTO FUERA IGUALITARIO PARA TODOS LOS PARTIDOS. ESPERAMOS QUE EN LAS PRÓXIMAS REFORMAS AL COFIP, SE INCLUYAN ESTOS MECANISMOS. APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA MANIFESTAR

NUESTRA PREOCUPACIÓN POR NO HABERSE CONSIDERADO TEMAS ESTRUCTURALES, IMPORTANTES COMO: LA REFORMA LABORAL, ASÍ COMO UNA VERDADERA REFORMA HACENDARIA DONDE NO SE CASTIGUEN LOS INGRESOS DE LOS MAS NECESITADOS, ENTRE OTROS. SIN DUDA, CREEMOS QUE DE APROBARSE LA PRESENTE REFORMA SE ESTARÁ ATENDIENDO CON UNA DE LAS GRANDES DEMANDAS DEL PUEBLO MEXICANO, TAMBIÉN SE FORTALECERÁ LA IMPARCIALIDAD, ASÍ COMO TRATAR DE ELIMINAR LOS MECANISMOS QUE FAVORECIERON AL FRAUDE ELECTORAL DEL PASADO PROCESO FEDERAL. CON LA APROBACIÓN DE ESTA MINUTA, NUEVO LEÓN ESTARÁ PARTICIPANDO DE MANERA FAVORABLE, DANDO UN PASO MÁS PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRATIZACIÓN DE NUESTRO PAÍS, CONSTRUYENDO MECANISMOS Y REGLAS MAS PRECISAS PARA UNA MEJOR CONTIENDA ELECTORAL. EL PARTIDO DEL TRABAJO EN SUS 17 AÑOS DE VIDA EN MÉXICO, EN PROCESOS DEMOCRÁTICOS HA DEMOSTRADO Y SEGUIRÁ DEMOSTRANDO QUE ESTÁ CON EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. POR MÉXICO Y POR UN MARCO LEGAL GARANTE DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS MEXICANOS, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DEL VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 38 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, RELATIVO AL EXPEDIENTE 4776 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN
- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

DIP. NOÉ TORRES MATA

C. SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.